

57
1

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: INADMISION DEMANDA

Referencia: PERTENENCIA No. 2021-00068-00

Demandante: MARIA CECILIA TAUTIVA DE PAEZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LICERIO GUTIERREZ POVEDA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS

INADMITESE la demanda DECLARATIVA VERBAL de PERTENENCIA de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el Certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapir con la certificación a que se contra el Núm. 5º del art. 375 del C. G. del P., ya que la demanda debe dirigirse contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el mismo, razón por la que es requisito indispensable la presentación del folio inmobiliario contentivo de dicha certificación.

2.- Alléguese el paz y salvo reciente ya que el aportado fue expedido el año inmediatamente anterior así como la prueba documental a que se contrae el hecho 4º.

3.- Se aclaren los hechos y pretensiones de la demanda en cuanto a especificar los linderos tanto del predio de mayor extensión como del que se pretende usucapir.

4.- La demanda se impetra en contra de herederos determinados de LICERIO GUTIERREZ POVEDA, sin embargo, a la demanda no se anexó el registro de defunción del mencionado causante, ni los registros civiles de los herederos determinados del mismo para acreditar la calidad en que se les cita al proceso.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

RECONOZCASE al Doctor PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, identificado con la C. C. No. 79'612.202 de Bogotá, D. C. y T. P. 123.393 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 015

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 26 de Julio de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 G.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA